



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Rechaza reclamo adm Grimaldi

---

#### **VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la agente nodocente de esta Facultad, Nivel 2/366, Sra. Lic. **MARIZA DEL VALLE GRIMALDI** (Leg. Univ. N° 31.071) formula reclamo administrativo solicitando se la categorice en un cargo Nivel 1/366, solicitando también el pago de las diferencias de haberes retroactivas entre el cargo que revista en la actualidad y el cargo 1/366,

#### **Y CONSIDREANDO:**

El dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad que expresa: “ .... Entrando ahora a analizar la cuestión a la luz de los antecedentes de estas actuaciones, como así también de los antecedentes de la Resolución Decanal nro. 498/2010 que procediera a realizar el llamado a concurso cerrado interno para cubrir un cargo de categoría 3662 como Director de Biblioteca, en razón de que dicho cargo quedara vacante por jubilación de la Lic. Rosario Tissera de Cabral (sic), más lo dispuesto en las sentencias judiciales dictadas en autos ya referidos, “Centeno Sosa Alicia y otros c Universidad Nacional de Córdoba – Contencioso Administrativo – Varios – (Expte. FCB N° 31030017/2010), corresponde dictaminar. Para ello, vale recordar que conforme lo ha dicho la Procuración del Tesoro de la Nación “... Los precedentes administrativos carecen de efecto vinculante en tanto no existe norma legal que constriña a la Administración a dictar sus decisiones de acuerdo a lo obrado en casos anteriores; en efecto, no obligan a la Administración a conformar su voluntad de idéntica manera cuando existan razones fundadas para expedirse en un sentido diferente (v. Dictámenes 236:91)” (Doctrina Tomo 293 Página 108)...”.

Como también la misma PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sobre Dictamen y Caso concreto sostiene que “La Procuración del Tesoro de la Nación se expide exclusivamente con relación al caso concreto ya que las

*circunstancias específicas de cada caso particular pueden determinar variantes en las conclusiones jurídicas a adoptar; sin que proceda extender las conclusiones de un supuesto a otros o aplicarlas de manera general (v. Dictámenes 240:257).” (Doctrina Dictámenes Tomo 310 Página 258)...”. Lo que implica decir, que el presente dictamen se realiza en torno a antecedentes concretos y específicos, y en ningún modo, lo aquí dictaminado constituye regla para casos similares. Realizada la aclaración, debemos referirnos que la Sentencia de la Sala “B” de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la Cuarta Circunscripción Judicial dictada con fecha 15/10/2020, en los autos antes referidos, expone claramente que la Sra. María del Rosario Tissera desistió del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución dictada con fecha 13/09/2019 por el Juzgado Federal nro. 3 de Córdoba, que decidiera rechazar la demanda interpuesta, entre otras, por la Sra. María del Rosario Tissera de Cabral con el objeto de declarar la nulidad de las resoluciones rectorales que dispusiera el reencasillamiento en el Cargo de Categoría 2 del Escalafón de Personal dispuesto por el C.C.T. 366/06. Atendiendo a tal desistimiento, tal manda judicial adquirió firmeza para el cargo que revestía la Sra. Tissera de Cabral. Concretamente, la sentencia de Cámara, dictada a posteriori con referencia a los Recursos de Apelación interpuestos por las otras actoras, no le incumbe ni afecta al cargo que revistiera la Sra. Rosario Tissera de Cabral, quedando así debidamente reencasillado en la Categoría 3662 Agrupamiento Técnico.”*

Y que este Decanato comparte,

Por ello,

## **LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

### **RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Rechazar el reclamo administrativo presentado por la agente Sra. Lic. **MARIZA DEL VALLE GRIMALDI** (Leg. Univ. N° 31.071), por improcedente, entendiendo que la misma se encuentra debidamente encasillada en el cargo nivel 2/366 del Agrupamiento Administrativo, conforme a las funciones informadas en estos actuados.

**Art. 2º.-** Notifíquese, comuníquese y de forma.-

